

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1816/22

**AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA****E D I C T O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2022 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

**GASTOS**

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	35.680,00	4.510,00	40.190,00
2	Gastos bienes corrientes	80.478,00	50.000,00	130.478,00
3	Gastos financieros			
4	Transferencias corrientes	5.190,00		5.190,00
5	Fondo de contingencia			
6	Inversiones reales	40.652,00		40.652,00
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>162.000,00</b>	<b>54.510,00</b>	<b>216.510,00</b>

**INGRESOS**

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	61.150,00		61.150,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00		3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	13.750,00		13.750,00
4	Transferencias corrientes	45.650,00		45.650,00
5	Ingresos patrimoniales	5.025,00		5.025,00
6	Enajenación inversiones reales			
7	Transferencias de capital	33.425,00	30.000,00	63.425,00
8	Activos financieros - Remanentes	0,00	24.510,00	24.510,00
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>162.000,00</b>	<b>54.510,00</b>	<b>216.510,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonilla de la Sierra, 11 de agosto de 2022.  
El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.

